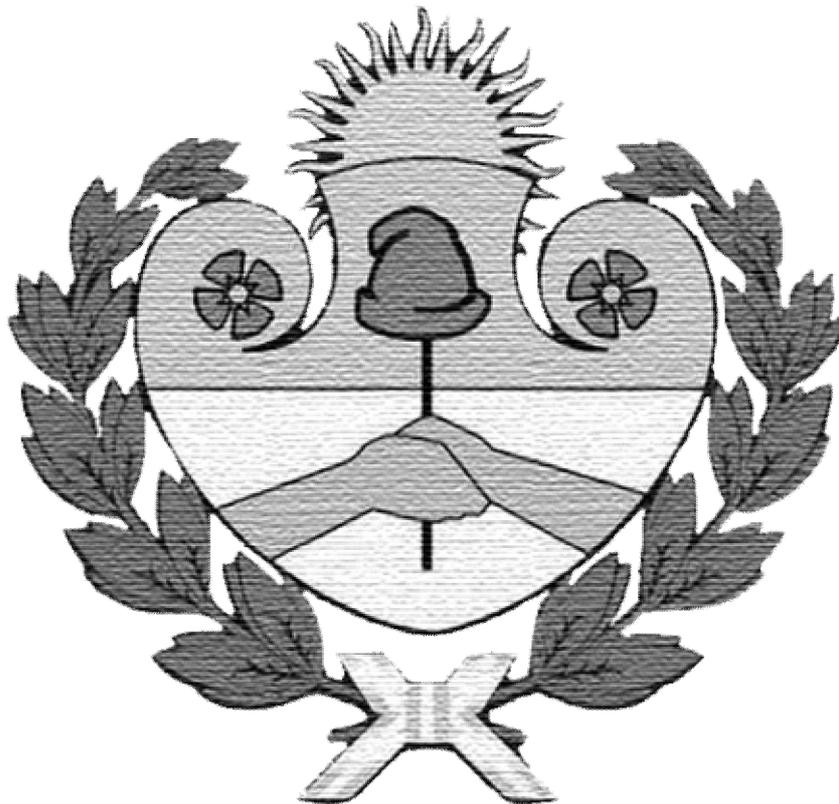


BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 68 Año XCVI

San Salvador de Jujuy, 19 de Junio de 2013.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5773

ARTICULO 1°.-Adhiérese, en todos sus términos, al Artículo 8 del Decreto Nacional N° 902/2012-Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar).

ARTICULO 2°.-Exímese al Fondo Fiduciario Público denominado PROGRAMA DE CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (Pro.Cre.Ar), y a su Entidad Fiduciaria, Banco Hipotecario S.A., en sus operaciones relativas al Programa referido en el Artículo 1 de esta Ley, de todos los impuestos, tasas y contribuciones existentes y a crearse en el futuro a partir del Ejercicio en curso.

ARTICULO 3°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Mayo de 2013.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario
Dr. Guillermo E. M. Snopek
Vice- Presidente 1°
a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-166/2013.-

CORRESP. A LEY N° 5773.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2013.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVARSE.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 279-G.-

EXPTE N° 0400-677/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2012

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Encomiéndase, a partir del día 14 de Febrero de 2012, la función de Ministro Jefe de Gabinete, al señor Ministro de Gobierno y Justicia, Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI, mientras dure la ausencia de su titular.

ARTICULO 2°: Desé la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 384-G.-

EXPTE N° 400-677/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2012

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Encomiéndase a partir del día 26 de Marzo de 2012, la función de Ministro Jefe de Gabinete, al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia, Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI, mientras dure la ausencia de su titular.

ARTICULO 2°: Desé la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 389-G.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Queda a cargo de la función de Ministro Jefe de Gabinete, su titular C.P.N. ARMANDO RUBÉN BERRUEZO.-.

ARTICULO 2°: Desé la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 596-G.-

EXPTE N° 400-677-12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2012

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Encárguese interinamente las funciones del Sr. Ministro Jefe de Gabinete, al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia, Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI, desde el día jueves 10 de mayo de 2012 y mientras dure la ausencia, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 611-G.-

EXPTE N° 400- 677-12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2012

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Queda a cargo de la función de Ministro Jefe de Gabinete, su titular C.P.N. ARMANDO RUBÉN BERRUEZO.-.

ARTICULO 2°: Desé la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1282-G.-

EXPTE N° 400-677-12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SET. 2012

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Encárguese interinamente las funciones del Sr. Ministro Jefe de Gabinete, al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia, Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI, mientras dure la ausencia de su titular, de conformidad a las razones expresadas en el exordio

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 352-H.-

EXPTE. N° 500-105/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2012.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Coordinador de Gestión Ex Banco Provincia en la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda; Por ello y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 137° inc. 13) y 25) de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase, al Doctor GUILLERMO DANIEL NAVARRO, D.N.I. N° 30.176.705, en el cargo de Coordinador de Gestión Ex Banco Provincia, a partir de la fecha del presente.-

ARTICULO 2°.-La remuneración correspondiente al cargo de Coordinador de Gestión Ex. Banco Provincia será equivalente a la de Sub-Director.

ARTICULO 3°.-La erogación que demande lo dispuesto en el Artículo precedente será atendida con la Partida de Gastos en Personal asignada en la U.de O.:C2 Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda prevista en el presupuesto vigente.

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Direcciones Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1833-G.-

EXPTE N° 400-1129-13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2012

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Turismo al Licenciado JUAN JOSÉ MARTEARENA, DNI. N° 26.501.109.-

ARTICULO 2°: Desé la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 1943-G.-**EXPT.E. N° 0400-9564/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ENE. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Licenciada MARIA DALILA SOPPE, al cargo de Directora de Provincial de Prensa y Difusión; agradeciéndole los servicios prestados.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 1944-G.-**EXPT.E. N° 0400-9564/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ENE. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretaria de Comunicación a la Licenciada MARIA DALILA SOPPE, D.N.I. N° 26.232.634

ARTÍCULO 2°: Desé la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2101-H.-**EXPT.E. N° 500-69/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese el otorgamiento y/o asignación de Horas de Alfabetización y de nuevas Horas de Capacitación Laboral, conforme las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, el monto máximo a liquidar mensualmente será el previsto en la Ley N° 5.756 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio vigente, no pudiendo alterarse los totales asignados.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la carga horaria mínima por agente será de 12 Horas Cátedra de Alfabetización y de Capacitación Laboral.-

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase a los Ministerios de Educación y de Hacienda para que en forma conjunta reglamenten lo dispuesto en el presente conforme las pautas señaladas en el exordio del presente.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Educación y de Hacienda.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2110-G.-**EXPT.E. N° 400-1135-13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Cultura al Sr. GONZALO MANUEL MORALES D.N.I. N° 22.777.337.-

ARTÍCULO 2: Desé la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 2115-H.-**EXPT.E. N° 500-98-2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2013.-****VISTO:**

La Ley N° 4.307 y el artículo 16 inciso e) de la Ley N° 5.756 y;

Por ello de sus atribuciones

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Apruébase, a partir del 1° de marzo de 2013, la nueva Escala Salarial del personal de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario, en los importes y con el alcance que se establecen en los Anexos I y II, respectivamente, del presente Decreto-Acuerdo, conforme lo expresado en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°: Déjase establecido que lo dispuesto en el presente será de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiros y pensiones derivadas de los mismos, por las razones expuestas en el exordio, debiéndose a tal efecto observar lo previsto en el artículo 26 de la Ley N° 3759.

ARTÍCULO 3°: Encomiéndase a la Unidad de Control Previsional las gestiones, que en materia previsional, fueran menester realizar ante los Organismos competentes, provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto-Acuerdo y para toda cuestión relacionada a la materia.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 2116-H.-**EXPT.E. N° 500-99-2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2013.-****VISTO:**

La Ley N° 4.307 y;

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Otórgase, a partir del 1° de marzo de 2013, a favor del Jefe y Sub-Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub-Director de la Dirección General del Servicio Penitenciario, un incremento del DIEZ POR CIENTO (10 %) conforme surge del Anexo que integra el presente y con el alcance que se expresa en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero fijase la nueva Escala de Fuerza de Seguridad en los montos y conceptos consignados en el Anexo.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto-Acuerdo, se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.

ARTÍCULO 4°: Déjase establecido, a los fines de la liquidación del haber de retiro, que los incrementos que se reconocen a favor del Jefe y Sub-Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub-Director de la Dirección General del Servicio Penitenciario, serán de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiro y pensión derivados de los mismos, debiéndose a tal efecto observar lo previsto en el artículo 26 de la Ley N° 3.759.

ARTÍCULO 5°: Encomiéndase a la Unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia previsional, fueran menester realizar ante los Organismos competentes, provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto-Acuerdo y para toda cuestión relacionada a la materia.

ARTÍCULO 6°: Facúltase al Ministerio de Hacienda a dictar las disposiciones interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo establecido en el presente.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2320-P.-**EXPT.E. N° 660-147/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2013.-****VISTO:**

El convenio suscripto entre la Provincia de Jujuy y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación;

CONSIDERANDO:

Que, con la firma del mencionado Convenio el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación, se compromete a realizar un aporte de Pesos veinte millones (\$20.000.000) imputable al Programa de Desarrollo de Economías Regionales Ejercicio 2013, destinados a financiar los gastos operativos del Ingenio La Esperanza S.A. con el fin de garantizar la continuidad de su explotación en el marco del Programa de Asistencia para la Zafra 2013;

Que, en consecuencia y conforme lo señalado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fojas 7 corresponde efectuar la modificación presupuestaria en los términos que a continuación se detallan:

Por ello y en uso de sus facultades;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio suscripto entre el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación, representado por su Titular señor Dn. Norberto Gustavo Yauhar y la Provincia de Jujuy, representada por el señor Gobernador Doctor Eduardo Alfredo Fellner, el que obra a fojas 2/5.-

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2013-Ley N° 5756,...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2324-P.-
EXPTE. N° 660-145/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2013.-

VISTO:

La situación del Ingenio La Esperanza S.A. (hoy su quiebra), y

CONSIDERANDO:

Que tanto la Legislatura de la Provincia de Jujuy, como este Poder Ejecutivo, se han expedido en repetidas oportunidades respecto a la importancia de la mencionada unidad productiva como fuente de empleo y generadora de actividad económica en todo el Departamento San Pedro de Jujuy;

Que en consonancia con esos pronunciamientos la Provincia, en numerosas ocasiones y mediante distintos instrumentos y herramientas de gestión acompañó a la empresa para garantizar la continuidad de su actividad y, principalmente, el mantenimiento de los puestos de trabajo del lugar y zonas de influencia;

Que la problemática del sector azucarero en general, en cuanto actividad estratégica para la economía de Jujuy, y del Ingenio La Esperanza por la particulares circunstancias que atraviesa, fue objeto de análisis por las autoridades locales y el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación. En ese contexto se convino concretar un apoyo económico que contribuya llevar adelante exitosamente los trabajos preparativos y la Zafra del año 2013,

Que a tales efectos se conformará un Comité de Ejecución y Seguimiento, con la integración de representantes del Ministerio, la Provincia y la empresa, previendo que tendrá a su cargo la elaboración de un plan de trabajo mediante el cual se desarrollen los conceptos, actividades y recursos financieros necesarios para concretar dicha tarea;

Que consecuentemente debe implementarse un programa de asistencia para asegurar la recepción, el destino y el recupero de fondos que serán afectados al alistamiento y demás actos de preparación y puesta en funcionamiento de la zafra del corriente año en el Ingenio La Esperanza;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase Programa de Asistencia para la Zafra 2013 que, como ANEXOS I y II, forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Designase Autoridad de Aplicación al Ministerio de Producción de la Provincia, quien podrá dictar las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para su adecuada implementación.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a Ministerio de Gobierno y Justicia, y de Hacienda para conocimiento. Cumplido, Vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Producción a sus demás efectos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2342-G-
EXPTE N° 246 -59/ 13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR.2013

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Dirección Provincial de Personal, gestiona la adquisición de dos (2) automóviles tipo sedan tres puertas destinados al Departamento de Reconocimiento Médicos dependiente de dicho Organismo;

y

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección Provincial de Personal a realizar la adquisición de bienes de capital consistente en dos (2) Vehículos tipo sedan tres (3) puertas, conforme la excepción prevista por el Artículo 1°-in fine- del Decreto Acuerdo 3789- H-01, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°: Dispónese que el procedimiento de adquisición de Bienes de Capital que se autoriza por el artículo 1°, se llevara a cabo de conformidad al régimen vigente de contrataciones del Estado, Ley de Administración Financiera y Contable y de acuerdo a los topes establecidos por Decreto N° 8308-H-011.-

ARTICULO 3°: La presente erogación se atenderá con la Partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2013-Ley N° 5756-Unidad de Organización A-2H "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL" Partida 2-5-7-1-1-0 "BIENES DE CAPITAL".-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2489- I.PvS.P.-
EXPTE N° 200-19/ 07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2013
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Desestímase el Reclamo Administrativo Previo deducido por el Dr. Ramón José MEZA en nombre y representación de los señores, ARAMAYO, César Pascual, MAMANI, Mateo, CLAROS, Lucio y ESCALIER, Ramón Enrique, Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos por las razones expresadas en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2013.-

EXPTE N° 16-201/2013-1, **Decreto N° 1109.13.006.** Declárese Interés Municipal al Encuentro Nacional de Historiadores", en homenaje al Bicentenario de la creación y entrega al Pueblo de Jujuy, de la Bandera Nacional de la Libertad Civil, organizado por el Instituto Belgraniano. EXPTE N° 16-201/2013-1, **Decreto N° 1107.13.006.** Declárese Interés Municipal la Presentación del Libro "La Bandera de la Libertad Civil, su historia un pueblo" del Dr. Miguel Carrillo Bascardy en el marco del Bicentenario de la Creación y Entrega de la Bandera Nacional de la Libertad Civil al Pueblo de Jujuy. EXPTE N° 16-201/2013-1, **Decreto N° 1228.13.036.** Declárese Interés Municipal la primera "MEGA EXPO TUNNING 2013" que se desarrollará el día 09 de junio del corriente en el Centro Cultural "General Manuel Belgrano" (Ex estación de trenes, ubicado en la calle Gorriti y Urquiza). EXPTE N° 16-201/2013-1, **Decreto N° 1219.13.042.** Declárese Interés Municipal el Proyecto "CAMINATA DE LAS QUENAS-3° EDICIÓN", al seminario "LA IMPORTANCIA DEL GAUCHO VALLISTO Y LA MUJER EN EL ÉXODO JUJEÑO" y al encuentro de Historiadores "LA HISTORIA DE JUJUY EN LAS LUCHAS POR LA INDEPENDENCIA" a desarrollarse entre los días 02 al 17 de agosto del 2013. EXPTE N° 16-201/2013-1, **Decreto N° 1218.13.042.** Declárese Interés Municipal al "XII TORNEO REGIONAL DE TAEKWONDO ITF" organizado por la Escuela Taekwondo-Do & Movimiento, a desarrollarse el día 07 de julio en esta ciudad.-EXPTE N° 16-201/2013-1, **Decreto N° 1220.13.042.** Declárese Interés Municipal la realización del "XV Congreso de la Red de Carreras de Comunicación Social y Periodismo de la República Argentina" (REDCOM), el cual se desarrollará del 15 al 17 de agosto del año en curso en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la UNJU. EXPTE N° 16-5465/2013-1, **Decreto N° 1122.13.007.** Promúlguese la Ordenanza N° 6454/2013, Ref.: Exención del pago de la Tasa que incide sobre la Construcción de Obras Privadas, que le corresponde tributar al Instituto de Educación Superior POPULORUM PROGRESSIO". EXPTE N° 16-5456/2013-1, **Decreto N° 1117.13.006.** Promúlguese la Ordenanza N° 6444/2013, Ref.: Declara Interés Municipal las "Actividades e Imposición del Nombre de Asociación Jujeña de Criminológica MANUEL ALBERTO ESCUDERO a la Asociación de Egresados y Estudiantes de Criminológica de Jujuy (A.E.E.Cri.J), que se realizó el día 03 de mayo de 2013 en el Saló de la Facultad de Ciencias Agrarias - UNJU. EXPTE N° 16-5460/2013-1, **Decreto N° 1118.13.006.** Promúlguese la Ordenanza N° 6449/2013, Ref.: Creación del "Registro de Feriantes y Vendedores Ambulantes de la Ciudad de San Salvador de Jujuy", que tendrá como finalidad establecer una base de datos que contendrá la cantidad de comerciantes en carácter de vendedores ambulantes, feriantes itinerantes y eventuales. EXPTE N° 16-5464/2013-1, **Decreto N° 1119.13.006.** Promúlguese la Ordenanza N° 6453/2013, Ref.: Declara Interés Municipal al "XV Congreso de la Red de Carrera de Comunicación social y Periodismo de la República Argentina (REDCOM).-

Dr. Julio Rodrigo Altea

Sub-Director General de Despacho

19 JUN. S/C

LICITACIONES

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 37/13.

MALLA 404-PROVINCIA DE JUJUY Y SALTA- RUTA NACIONAL N° 9- TRAMO: Río Vaqueros-Río Yala.

RUTA NACIONAL N° 66 TRAMO: Empalme R.N. N° 9 -Empalme R.N. N° 34

RUTA NACIONAL N° 1V66-TRAMO: Empalme R.N. N° 66 -Empalme R.N. N° 34.LONGITUD: 148,76 KM.

TIPO DE OBRA: Obras de Recuperación y Mantenimiento.

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 1.485.000,00)

FECHA DE APERTURA DE OFERTA: Se realizará el día 27 de Junio del 2013, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 Horas, en el siguiente

orden: Licitación Pública N° 34/13-MALLA 129, Licitación Pública N° 35/13-MALLA 309, Licitación Pública N° 36/13-MALLA 340, Licitación Pública N° 37/13-MALLA 404, Licitación Pública N° 38/13-MALLA 408C.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 24 de Mayo de 2013.

PLAZO DE OBRA: Sesenta (60) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -C.A.B.A.-3° Piso-D.N.V.

17/20/22/24/27/29/31 MAY. 03/05/07/10/12/14/17/19 JUN LIQ. 111693 \$ 180,00.-

Presidencia de la Nación

Ministerio de Planificación Federal

Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

Aviso de Licitación- La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 49/13

OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO APLICADO POR PULVERIZACIÓN NEUMÁTICA, EXTRUSIÓN Y BANDAS ÓPTICO SONORAS EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE TUCUMÁN, SALTA, JUJUY, CATAMARCA Y SANTIAGO DEL ESTERO. **TIPO DE OBRA:** SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES, CARRILES Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDOS, EXTRUSIÓN, LÍNEA VIBRANTE, BANDAS ÓPTICO SONORAS- IMPRIMACIÓN-PULVERIZACIÓN. **PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 22.621.000,00 al mes de Noviembre de 2012.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el día 30 de Julio del 2013 a partir de las 11:00 hs. En forma sucesiva con la Licitaciones Públicas N° 50/13, 51/13 y 52/13. **FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** A partir del 28 de Junio de 2013. **PLAZO DE OBRA:** Dieciocho (18) meses. **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 4.524,20.- **LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V. **LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal -3° Piso -D.N.V.

29/31 MAY. 03/05/07/10/12/14/17/19/24/26/28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. 111822 \$ 80,00

Presidencia de la Nación

Ministerio de Planificación Federal

Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 68/13.

OBRA DE EMERGENCIA: RUTAS NACIONALES N° 9 y 52-PROVINCIA DE JUJUY. TRAMOS: RÍO LEÓN-HUMAHUACA y EMPALME RUTA NACIONAL N° 9-EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 79 (EX RUTA NACIONAL N° 40). SECCIONES: KM. 1738,98-KM. 1790,01 y KM. 0,00-KM. 45,11. **TIPO DE OBRA:** Retiro de derrumbes y material aluvional. **PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 5.660.000,00 al mes de Octubre de 2012. **APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el 8 de Agosto de 2013 a las 12:00 hs. **FECHA DE VENTA DE PLIEGO:** A partir del 8 de Julio de 2013. **PLAZO DE OBRA:** Cinco (5) meses. **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.000. **LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V. **LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal-3° Piso-D.N.V. -

14/17/19/24/26/28/ JUN.01/03/05/08/10/12/15/17/19 JUL. LIQ. 111954 \$180,00

Presidencia de la Nación

Ministerio de Planificación Federal

Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

La Dirección Nacional de Vialidad comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 37/13.

MALLA 404-PROVINCIA DE JUJUY Y SALTA- RUTA NACIONAL N° 9-TRAMO: Río Vaqueros-Río Yala.

RUTA NACIONAL N° 66 TRAMO: Empalme R.N. N° 9 -Empalme R.N. N° 34 RUTA NACIONAL N° 1V66-TRAMO: Empalme R.N. N° 66 -Empalme R.N. N° 34.LONGITUD: 148,76 KM.

TIPO DE OBRA: Obras de Recuperación y Mantenimiento.

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 1.485.000,00)

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTA: Se realizará el día 29 de Agosto del 2013, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 Horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 34/13-MALLA 129, Licitación Pública N° 35/13-MALLA 309, Licitación Pública N° 36/13-MALLA 340, Licitación Pública N° 37/13-MALLA 404, Licitación Pública N° 38/13-MALLA 408C.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 24 de Mayo de 2013.

PLAZO DE OBRA: Sesenta (60) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -C.A.B.A.-3° Piso-D.N.V.

19/24/26/28 JUN 01/03/05/08/10/12/15/17/19/22/24 JUL. LIQ. 112784 \$ 180,00.-

Presidencia de la Nación

Ministerio de Planificación Federal

Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

La Dirección Nacional de Vialidad comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/2013.

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: OROSMAYO-LIMITE CON BOLIVIA.

SECCIÓN I: OROSMAYO-CUSI-CUSI.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, construcción de accesos a Livivara y Loma Blanca y construcción de puentes.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES, TRESCIENTOS CATORCE MIL CON 00/100. (\$ 261.314.000,00) referidos al mes de marzo del 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL, CIENTO CUARENTA CON 00/100. (\$ 2.613.140,00).-

PLAZO DE OBRA: TREINTA Y SEIS (36) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100. (\$ 52.262,00)

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 03 de junio del 2013.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 09 de Septiembre del 2013 a las 11 Hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 40/13, 41/13 y 42/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)- Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

19/24/26/28 JUN 01/03/05/08/10/12/15/17/19/22/24 JUL. LIQ. 112784 \$ 180,00.-

Presidencia de la Nación

Ministerio de Planificación Federal

Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

La Dirección Nacional de Vialidad comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 40/2013.

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: OROSMAYO-LIMITE CON BOLIVIA.

SECCIÓN II: CUSI-CUSI-LIMITE CON BOLIVIA.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, construcción de accesos a Cusi-Cusi y Paicone y construcción de puentes.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON 00/100. (\$ 242.383.000,00) referidos al mes de marzo del 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100. (\$ 2.423.830,00).

PLAZO DE OBRA: TREINTA Y SEIS (36) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100. (\$ 48.476,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 03 de junio del 2013.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 09 de Septiembre del 2013 a las 11 Hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13, 41/13 y 42/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal -3° Piso -D.N.V.

19/24/26/28 JUN 01/03/05/08/10/12/15/17/19/22/24 JUL. LIQ. 112784 \$ 180,00.-

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública v Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

La Dirección Nacional de Vialidad comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 41/2013.

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40- PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: CORANZULI - OROSMAYO.

SECCIÓN I: CORANZULI-COYAHUAYMA.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, obras de arte, puente sobre Río Porvenir y empalme a nivel de intersección con la Ruta provincial N° 74.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES, TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100. (\$ 203.390.000,00) referidos al mes de marzo del 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100. (\$ 2.033.900,00).

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses. VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100. (\$ 40.678,00)

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 03 de junio del 2013

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 09 de Septiembre del 2013 a las 11 Hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13, 40/13 y 42/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo -Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

19/24/26/28 JUN 01/03/05/08/10/12/15/17/19/22/24 JUL. LIQ. 112784 \$ 180,00.-

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública v Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

La Dirección Nacional de Vialidad comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 42/2013.

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: CORANZULI - OROSMAYO.

SECCIÓN II: COYAHUAYMA - OROSMAYO.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, obras de arte, construcción de tres puentes sobre Río Coyahuayma, Río Pirquitas y Río Ajedrez, empalme a nivel de intersección con el camino a la Mina Pirquitas, los accesos sur y norte a Coyahuayma, el acceso a Nuevo Pirquitas y a Orosmayo.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100. (\$ 225.340.000,00) referidos al mes de marzo del 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100. (\$ 2.253.400,00).

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO CON 00/100. (\$ 45.068,00)

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 03 de junio del 2013.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 09 de Septiembre del 2013 a las 11 Hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13, 40/13 y 41/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso -D.N.V.

19/24/26/28 JUN 01/03/05/08/10/12/15/17/19/22/24 JUL. LIQ. 112784 \$ 180,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS

El Directorio convoca a los socios de **JORGE BAIUD S.A.** a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 2 de julio de 2013 a las 19 horas, en la sede social de San Martín 15 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente **orden del día:** 1°) Consideración y aprobación del Balance General y Estado de Resultados del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2012; 2°) Distribución de utilidades; 3°) Consideración y aprobación de la gestión del directorio y de su remuneración en exceso de las disposiciones del art. 261 de la ley; 4°) Elección de dos accionistas para la firma del acta".-

10/12/14/17/19 JUN. LIQ. 111880 \$ 550,00

El **centro vecinal Santo Domingo**, convoca a los socios de esta Institución a Asamblea General Ordinaria el día sábado 29 de junio del 2013 a hs. 20 en el salón multiuso sito en calle las acacias y algarrobo, para realizar las elecciones de la nueva Comisión Directiva del B° Santo Domingo. **CRONOGRAMA:** Exhibición de padrón de socios, desde el día 18/06/13 hasta el 26/06/13 en el Centro Vecinal.2.- Presentación de lista de candidatos hasta el día 21/06/13 en el Centro Vecinal a hs.20. 3.-Oficialización de lista de candidatos el día 25/06/13 en el Centro Vecinal a hs. 20. 4.-Proclamación de las autoridades electas se realizara el mismo día del acto eleccionario.5.-Proclamación de las autoridades electas se realizara el mismo día del acto eleccionario. Todo esto conforme en el Estatuto del Centro Vecinal Santo Domingo con Personería Jurídica 3248-G-1978. Publicar en el Boletín Oficial por un día.-

19 JUN. LIQ. 112769 \$ 110,00

ACTA N° 11 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S.R.L. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dos días del mes de agosto del año dos mil doce, siendo las 17:00 hs. y encontrándose reunidos los Sres. CARLOS MIGUEL LAREDO, DNI 12.007.415 Y DOLORES DEL CARMEN LAREDO, DNI 13.889.029, en calidad de socios de **Comercializadora de Alimentos SRL**, reunidos por la asamblea extraordinaria convocada para el día de la fecha, luego de los 30 minutos de espera, se da apertura pasándose a tratar los temas del orden del día.1- Lectura y aprobación del acta anterior. 2- Reelegir al Sr. CARLOS MIGUEL LAREDO, DNI 12.007.415, como socio gerente de comercializadora de alimentos SRL., a partir del día de la fecha por el plazo de dos años. 3- Establecer que en virtud del fallecimiento de MARIA TERESA SING, y conforme al juicio sucesorio llevado a cabo en el Expte. B-170595/07, caratulado "Sucesorio ab-Intestato: SING, MARIA TERESA" fueron declarados sus únicos y universales herederos CARLOS MIGUEL LAREDO, DNI 12.007.415 Y DOLORES DEL CARMEN LAREDO, DNI 13.889.029 y conforme a la declaratoria de herederos de fecha 29 de octubre de 2008. Por esta razón las cuotas sociales de Comercializadora de Alimentos SRL. que detentaba la causante son repartidas entre los herederos en partes iguales, es decir treinta (30) cuotas sociales para cada heredero, conforme a la cláusula cuarta del contrato constitutivo de la firma. Con esta sucesión, el capital social de la firma, al momento de la presente asamblea queda conformado de la siguiente manera: CARLOS MIGUEL LAREDO noventa (90) cuotas sociales y DOLORES DEL CARMEN LAREDO treinta (30) cuotas sociales. 4- Se ratifica como sede social el domicilio de Republica Árabe de Siria N° 671, La Quiaca, provincia de Jujuy. Puesto a consideración los puntos expuestos, estos son aprobados por unanimidad por la totalidad de los socios quienes firman de conformidad la presente acta. No siendo para más, a las 17:30 hs, se levanta la sesión ratificando como domicilio de la firma el de Republica Árabe Siria 671 de la ciudad de la quiaca.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2013.

DR. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

19 JUN. LIQ. 111980 \$ 110,00

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: "DA.NO.CE. SRL". En Ciudad de Perico Provincia de Jujuy, República Argentina a los 31 días de Mayo de 2013, entre los señores Sandra del Rosario DE MARCO, argentina, DNI N° 17.330.891, CUIT n° 23-17330891-4,

divorciada, de 47 años, comerciante; Franco Daniel SILVA, argentino, DNI N° 33.172.956, CUIL n° 20-33172956-7, soltero, de 25 años, estudiante; Sandra Noelia SILVA, argentina, DNI N° 34.426.944, CUIL n° 27-34426944-6, soltera, de 23 años, estudiante; y Fabiana Cecilia SILVA, argentina, DNI N° 38.163.160, CUIL n° 27-38163160-0, soltera, de 19 años, estudiante, todos con domicilio en calle Maria E. Walsh N° 713, Barrio La Posta, de Ciudad Perico Provincia de Jujuy, mayores de edad y legalmente hábiles para obligarse, convienen en celebrar una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se registrará por lo estatuido de la Ley de Sociedades N° 19.550 y sus modificaciones y de acuerdo en un todo de conformidad a las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA:** La Sociedad de Responsabilidad Limitada, que por este acto constituyen girará bajo la denominación "**DA.NO.CE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o DA.NO.CE. S.R.L**" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Perico, fijando su sede social en calle Maria E. Walsh N° 713, Barrio La Posta de esa ciudad. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del País o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. **SEGUNDA:** El término de duración de la Sociedad será de diez (10) años a partir de la fecha de inscripción en el registro público de Comercio de esta Provincia, pudiéndose prorrogar por el plazo que los socios establezcan por el voto unánime conforme lo establecido en el art. 160 de la Ley 19.550. **TERCERA:** La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada o con participación de terceros dentro o fuera del País, la siguiente actividad: Transporte de mercaderías y cargas generales, propias o de terceros a través de todo tipo de medio terrestre y en especial el transporte de carga a granel, seca y líquida, como así también todas aquellas actividades primarias relacionadas o vinculadas con este objeto. Asimismo para el cumplimiento del objeto mencionado la sociedad tendrá las siguientes finalidades: a) Comerciales: compra, venta importación, exportación y cualquier otra forma de comercialización de materia prima, productos y artículos industrializados, inclusive derechos, marcas y patentes; b).- Representaciones y Mandatos: todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones de sociedades, empresas o particulares nacionales y/o extranjeras. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social y con las actividades comunes y complementarias a ese objeto social, pudiendo efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las leyes sin restricción de ninguna naturaleza. **CUARTA:** El capital social se fija la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), dividido en (200) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran en los siguientes términos: SANDRA DEL ROSARIO DE MARCO (110) cuotas sociales por un valor nominal de \$110.000 (equivalente al 55% del capital social), FRANCO DANIEL SILVA (30) cuotas sociales por un valor nominal de \$30.000 (equivalente al 15% del capital social); SANDRA NOELIA SILVA (30) cuotas sociales por un valor nominal de \$30.000 (equivalente al 15% del capital social) y FABIANA CECILIA SILVA (30) cuotas sociales por un valor nominal de \$30.000 (equivalente al 15% del capital social). El capital se integra en efectivo, en un veinticinco por ciento en este acto, y el saldo restante, dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha del presente contrato. **QUINTA:** A los efectos de la aplicación del art. 152 de la Ley de sociedades 19.550 la CESIÓN DE LAS CUOTAS SOCIALES no podrá hacerse a terceros extraños, sin la aprobación unánime de los socios. El valor de las cuotas sociales se determinará por medio de un balance a realizarse a la fecha del retiro, al cual se le aplicaran las normas legales vigentes sobre evaluó, debiendo estas pagarse de la siguiente forma: 50 % del valor total al momento de la cesión y el saldo dentro de un plazo de doce (12) meses a contar desde la fecha de cesión. El socio que quiera ceder su cuota social deberá solicitar previamente y por escrito la conformidad de los otros componentes de la sociedad, quienes tendrán prioridad en su adquisición en relación a terceros en iguales condiciones. La sociedad tendrá un plazo de 15 días desde que el socio que pretenda ceder su cuota le haya hecho conocer a ella tal decisión, plazo este que se tendrá por otorgado a los demás socios para que ejerzan su derecho de preferencia. Vencido el mismo sin que los socios hayan ejercido la preferencia, el cedente queda en libertad de acción. **SEXTA:** En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán continuar la sociedad decidiendo si fuere necesario unificar la personería y hasta tanto acrediten su calidad de tales podrán actuar en sus nombres y representación quien sea designado administrador judicial y hasta tanto la incorporación de los mismos se haga en forma efectiva. Si los herederos no desearan incorporarse a la sociedad, los demás socios podrán adquirir las cuotas sociales del socio fallecido y el valor de las mismas será reintegrado a los herederos del socio fallecido en un plazo de doce (12) meses de ocurrido el fallecimiento. Toda actuación sobre lo dispuesto en la presente cláusula se hará en todo conforme a lo dispuesto en el art. 155 de la Ley 19.550 parte pertinente. Para el heredero que no se incorpore a la sociedad el valor de la cuota social se determinará conforme al capital actualizado, y a tal fin se confeccionará un balance general, con las reservas legales que hubiere, mas las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente se debitarán o sumarán al haber según corresponda. **SÉPTIMA:** En caso de incapacidad de uno de los socios, la sociedad podrá optar por: a).-Continuar su giro comercial con el representante

único del incapaz; b).-abonarle su cuota social con más los divididos que pudieren corresponderle, previo descuentos de los adelantos que se le hubieren hecho en cuenta corriente o saldo favorable a la sociedad de la siguiente forma: 1).- 20 % al contado; 2).-El del plazo de 24 meses, en cuotas trimestrales en cuotas y con un interés igual al máximo admitido por tribunales. Si por decisión unánime de los socios se optara por lo dispuesto en el apartado "2" de esta cláusula, el valor de la cuota social se determinará de la misma manera que lo dispuesto para el heredero que no se incorpore a la sociedad y en un todo conforme a lo dispuesto en la ultima parte de la ultima cláusula sexta. Esta misma cláusula será de aplicación en caso de ausencia con presunción de fallecimiento o quiebra de algunos de los socios. **OCTAVA:** La administración y representación de la sociedad será ejercida por la Sra SANDRA DEL ROSARIO DE MARCO DNI N° 17.330.891, quien acepta el cargo en este mismo acto actuando como SOCIO GERENTE. El Socio Gerente y aquel o aquellos que lo reemplacen en caso de ausencia o impedimento, tendrán el uso de la firma social y usarán la misma precedida del sello social. El socio gerente durará en sus funciones CINCO (5) años y podrá ser reelegido por IGUAL PERIODO, conforme la mayoría de capital presente en la asamblea que a tal efecto se convoque. La firma social solo podrá obligarse en operaciones que se realicen con el giro comercial, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales el gerente en la forma indicada precedentemente podrá: a) Operar en toda clase de Bancos y/o cualquier otra clase de entidad o instituciones crediticias o financieras de cualquier índole; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarlas en asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las y cancelar, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos, y cualquier contrato de cualquier naturaleza; d) realizar todos los actos previstos en el Art.1881 del Código Civil y Concordantes y el Art.9° del decreto ley 5965/63. Se hace constar que la precedente por quienes, como ya se dijo, tiene el uso de la firma social entre las reparticiones sociales, provinciales y municipales, incluso la dirección general impositiva, Registro de créditos prendarios, Ministerios, secretarías de estado, tribunales o ente de cualquier repartición. En caso de que el Socio Gerente o los demás socios usaran la firma social contradiciendo lo dispuesto en la presente cláusula serán responsables de los daños y perjuicios que ocasionaren a la sociedad, pero si de esa gestión resultare provechoso para la sociedad, el mismo quedara en beneficio para la sociedad. **NOVENA:** La sociedad llevara un libro de ACTAS de reuniones de socios, en donde estos deberán hacer constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de algunos de los socios. Para todas las resoluciones que deban tomar los socios a excepción de alguna prevista expresamente en el presente contrato, se requerirá el voto favorable de la mayoría de capital social presente. Los socios se reunirán en asamblea como mínimo una vez por año, en la sede social, previa citación del socio gerente dirigida al último domicilio comunicado por el socio de la sociedad, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. Asimismo, cualquier socio podrá solicitar que se convoque a asamblea cuando lo considere necesario y en especial por los casos contemplados por el art. 160 de la Ley 19.550 Rigen las mayorías previstas por el mencionado art. 160 de la Ley de sociedades comerciales, y a cada cuota da derecho aun voto. **DÉCIMA:** La sociedad llevara una contabilidad regular de sus operaciones de conformidad a las prescripciones legales en vigencia y normas técnicas, bajo responsabilidad del SOCIO GERENTE debiendo llevar los libros indicados por la Ley de la materia o de aplicación y los demás auxiliares que los administradores estimen conveniente o necesario. Podrán a estos fines contratar personal competente, teniendo los socios amplio derecho para revisar y verificar dichos libros, por si o por profesional de la materia en el domicilio social, debiendo solo comunicar dicha voluntad a los administradores, quienes dentro de tres (3) días de solicitada esta revisión deberán indicar hora en que podrán efectuar la revisión precedentemente detallada. **DÉCIMA PRIMERA** La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 30 de Junio de cada año y al efecto practicará el BALANCE GENERAL Y CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS, el que se aprobará en la asamblea anual establecida en la cláusula novena. A estos fines se entregará con la convocatoria a cada socio una copia de dicho instrumento debidamente certificado por contador público nacional y suscripto por los gerentes designados y en ejercicio de sus funciones. Sin perjuicios de ello, los socios tendrán derecho en cualquier momento a solicitar balances de comprobación de saldos, corriendo a su costo la realización del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA:** De las utilidades líquidas y realizadas anualmente se destinará un 5 % para la constitución del fondo de reserva legal previsto por el art. 70 de la Ley 19.550, hasta que alcance al 20 % del capital social, pudiendo los socios resolver en cada ejercicio, conforme a la marcha de los negocios y actividades sociales y dejando constancia en acta la creación de otros fondos de previsión y reserva, así como las amortizaciones que consideren convenientes y el remanente será distribuido y acreditado en las respectivas cuentas particulares de cada socio por partes iguales y siempre que el estado económico de la sociedad lo permita comprometiéndose cada socio a retirar solo el 50 % de las utilidades acreditadas y el otro 50 % dejarlo dentro de la sociedad a efectos expresos de aumentar el capital social, el que será elevado mediante las

instrumentaciones legales correspondientes. Las pérdidas que hubiere en cada ejercicio serán soportadas por los socios y en partes iguales y debidas en igual forma. **DÉCIMA TERCERA:** Las causales de disolución de sociedad serán las previstas en el art.94 de la Ley 19.550. Si se resolviera la disolución anticipada, los gerentes administradores procederán hacer preparar, con profesional de la materia, un Balance final de liquidación efectuando los pagos, el saldo se dividirá entre los socios por partes iguales. Se autoriza a la Escribana, Julieta Giacoppo para tramitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y demás organismos estatales municipales, provinciales, nacionales e internacionales que sean menester, facultándola para aceptar cambios, modificaciones o sustituciones de sus cláusulas en cumplimiento del objetivo encomendado. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Perico a los dos días de Junio del año dos mil trece.- ACT. NOT. A 00969608, ESC. JULIETA GIACOPPO ADS. REG. N° 35. S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

19 JUN. LIQ. 111983 \$ 60,00

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SOCIEDAD: En la ciudad de Pálpala, Departamento de Pálpala, Provincia de Jujuy, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año 2012, en la sede social de la sociedad con domicilio en Ruta N° 59 Km. 10, B° Alto la Torre de esta ciudad, se reúnen los socios ANTONIO EDUARDO BALDIVIEZO DNI 11.969.901; ELENA ROSALÍA TABERA DNI 12.351.872; WALDO RAMÓN BALDIVIEZO DNI 33.474.031; y EDUARDO ANTONIO BALDIVIEZO DNI 34.111.647, todos mayores de edad, solteros, comerciantes, de nacionalidad argentina y con domicilio en la misma sede social, y TITULARES del cien por ciento (100x100) del Capital Social de la razón social **A.B.C. SERVICIOS VIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, inscrita en el Registro Público de Comercio el 16 de Febrero de 2009 al folio 138, Acta N° 138 Libro III de S.R.L. y bajo Asiento N° 1 al folio ¼ del Legajo XIV del Registro de Escrituras MERCANTILES de S.R.L. y con Cesión y Transferencia de Cuotas Sociales inscrita en el R.P.C. bajo Asiento N° 40 al Folio 207/209 del Legajo XIV Tomo II de marginales del Registro de Escrituras MERCANTILES de S.R.L. con fecha 19 de Agosto del año 2011, y por este instrumento deciden realizar la Modificación de la Cláusula Cuarta del Contrato Social por Aumento de Capital, que se registrará por la Ley 19550 y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Para darle racionabilidad al Capital Social por ampliación del objeto social, la reunión de socios aprobó el Aumento de Capital Social en la suma de Cuatrocientos cinco mil (\$405.000,00) dividido en cuarenta mil quinientos (40.500) cuotas sociales de pesos diez (\$10,00) cada una, todos los socios suscriben la totalidad del aumento en la siguiente proporción: ANTONIO EDUARDO BALDIVIEZO, el sesenta por ciento (60%) o sea veinticuatro mil trescientas (24.300) cuotas sociales; ELENA ROSALÍA TABERA, el veinte por ciento (20%) o sea ocho mil cien (8.100) cuotas sociales; WALDO RAMÓN BALDIVIEZO, el diez por ciento (10%) o sea cuatro mil cincuenta (4.050) cuotas sociales; y EDUARDO ANTONIO BALDIVIEZO, el diez por ciento (10%) o sea cuatro mil cincuenta (4.050) cuota sociales. Los socios integran en este acto el total del aumento de capital con bienes muebles conforme a Inventario firmado por Contador Público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy que integra el presente instrumento. **SEGUNDA:** Con el aumento del Capital Social, modifícase la cláusula Cuarta del Contrato Social original en el importe del porcentaje de participación de cada socio y que queda redactado de la siguiente manera: El Capital social se fija en la suma de pesos-Setecientos cinco mil (\$ 705.000) dividido en Setenta mil quinientas (70.500) cuotas sociales de pesos diez (\$10,00) cada una, siendo la participación social por parte de cada socio en la siguiente proporción: ANTONIO EDUARDO BALDIVIEZO, el sesenta por ciento (60%) o sea pesos Cuatrocientos veintitrés mil (\$423.000) igual a cuarenta y dos mil trescientas (42.300) cuotas sociales; ELENA ROSALÍA TABERA, el veinte por ciento (20%) o sea pesos Ciento cuarenta y un mil (\$141.000) igual a catorce mil cien (14.100) cuotas sociales; WALDO RAMÓN BALDIVIEZO, el diez por ciento (10%) o sea Pesos Setenta mil quinientos (\$70.500) igual a siete mil (7.050) cuotas sociales; y EDUARDO ANTONIO BALDIVIEZO, el diez por ciento (10%) o sea Pesos setenta mil quinientos (\$70.500) igual a siete mil cincuenta cuotas sociales del Capital Social. **TERCERA:** Todas las demás cláusulas del contrato original y de la modificación arriba citada mantienen su plena vigencia en cuanto a los derechos y obligaciones de los socios y demás conceptos. **CUARTA:** Se faculta al Dr. Roberto Emilio Barros M.P. N° 803, a efectuar los trámites pertinentes ante el Registro Público de Comercio y cualquier otro organismo de control, con amplias facultades para aceptar las observaciones, vistas y subsanar cualquier inconveniente que altere el normal desarrollo de las tramitaciones pertinentes. **QUINTA:** Se autoriza a los contadores públicos Gerardo del Valle Morienega M.P. N° 230 y Gerardo Jesús del Valle Morienega M.P. N° 1063 respectivamente, para que en forma conjunta o indistinta represente a la Sociedad en todo trámite necesario para su inscripción en los distintos Organismos Públicos, como ser: AFIP-DGI, ADUANA, DIRECCIÓN

PROVINCIAL DE RENTAS DE JUJUY y SALTA, MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACIÓN, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE SALTA Y Jujuy u otros ORGANISMOS SIMILARES. **SEXTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumentos las partes fijan domicilio especial en los mencionados donde serán válidas todas las notificaciones, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Salvador de Jujuy, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder. No siendo para más todos los socios firma de conformidad con lo que queda instrumentado el aumento de Capital Social y la modificación de la cláusula Cuarta del contrato social original en lugar y fecha arriba citada. ACT. NOT. A 00946066, ESC. GONZALO IGNACIO TORO ADS. REG. N° 38. S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 18 de Abril 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

19 JUN. LIQ. 111991 \$ 60,00

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Entre Doña MARIA BELÉN SARA VIA, argentina, D.N.I.N° 35.480.107, CUIT N° 27-35480107-3, soltera, Empresaria, domiciliada en calle Alonso del Tobar sin número, de la Localidad de Yala, departamento Doctor Manuel Belgrano, de esta Provincia; y Don CAMILO ANTONIO GENOVESE, argentino, D.N.I.N° 12.561.104, CUIT N° 20-12561104-5, casado en primeras nupcias con Doña Mirtha Felisa Maldonado, Empresario, domiciliado en calle Sarmiento número 128, de la Localidad de Yala, departamento Doctor Manuel Belgrano, de esta Provincia; llamados en adelante "LOS CEDENTES" por una parte y por la otra parte Doña MARIA LOURDES MESA, argentina, D.N.I.N° 32.867.802, CUIT N° 27-32867802-6, soltera, domiciliada en calle Avellaneda número 484, de la ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia del mismo nombre, de esta República; y Doña MARIA VICTORIA MESA ALCORTA, argentina, D.N.I.N° 34.329.809, CUIT N° 27-34329809-4, soltera, domiciliada en calle Posadas Este número 48, de la ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia del mismo nombre, de esta República; llamadas en adelante "LAS CESIONARIAS"; todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Contrato de CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO el que se registrará por el articulado que a continuación se especifica: **PRIMERO:** Doña María Belén Saravia y Don Camilo Antonio Genovese, este último con el consentimiento de su esposa que al final se expresa, en sus caracteres de socios de la Sociedad "SEGURIDAD DEL VALLE S.R.L.", según el Contrato de Constitución, suscripta en esta Ciudad por instrumento privado de fecha 15 de diciembre de 2011, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 145, Acta Nro. 145, Libro IV de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y Registrado con copia, bajo Asiento N° 21, al Folio 211/214 del Legajo XVII, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 11 de Mayo de 2012; por este acto CEDEN Y TRANSFIEREN a favor de Doña María Lourdes Mesa y Doña María Victoria Mesa Alcorta y éstas aceptan NOVETA Y SEIS CUOTAS DE CAPITAL de Pesos: Cien (\$ 100,00) cada una, que tienen y les corresponde en la firma "SEGURIDAD DEL VALLE S.R.L.", representativas dichas cuotas sociales del Ochenta por ciento (80 %) del Capital Social, correspondientes al cincuenta por ciento (50 %) del capital social, ósea 60 cuotas de Don Camilo Antonio Genovese o sea la totalidad de sus cuotas, transmitiéndole 48 cuotas a María Lourdes Mesa y 12 cuotas a María Victoria Mesa Alcorta., y treinta por ciento (30 %) ósea 36 cuotas de Doña María Belén Saravia ósea el 80 % sobre la totalidad de sus cuotas, se los trasmite a María Victoria Mesa Alcorta.- La Titularidad de dichas cuotas sociales surgen del Contrato Social antes mencionado.-**SEGUNDO:** El precio de la presente cesión se realiza de común acuerdo entre las partes por la suma total de Pesos: NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00) que Los Cedentes los tienen recibidos con anterioridad a este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción, suma por la que otorga recibo en forma y carta de pago total.-**TERCERO:** En tal virtud, Los Cedentes transfieren a favor de las Cesionarias, todos los derechos y acciones emergentes y/o que le corresponden como titulares de las Cuotas Cedidas, quedando estos últimos por lo tanto subrogados en todos los derechos respecto de los primeros, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de Sociedades Comerciales.-**CUARTO:** Las Cesionarias Doña María Lourdes Mesa y Doña María Victoria Mesa Alcorta aceptan la Cesión realizada a su favor por Doña María Belén Saravia y Don Camilo Antonio Genovese, de las cuotas sociales, en las condiciones pactadas, continuando la primera como socio de la firma "Seguridad del Valle S.R.L." en proporción de su Capital.-**QUINTO:** Los Cedentes declaran que los Derechos y/o cuotas de capital cedidos, no se encuentran embargados, que no reconocen ninguna clase de gravámenes, y que los mismos no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, respondiendo Civil y Penalmente por sus declaraciones.-**SEXTO:** Por lo tanto la participación societaria queda de la siguiente manera: Doña María Lourdes Mesa, con Cuarenta y ocho (48) cuotas de Capital de Pesos: Cien (\$ 100,00) cada una, lo que hace un total de Pesos: Cuatro mil ochocientos (\$ 4.800,00),

representativas dichas cuotas sociales del cuarenta por ciento (40 %) del Capital Social; Doña María Victoria Mesa Alcorta, con Cuarenta y ocho (48) cuotas de Capital de Pesos: Cien (\$ 100,00) cada una, lo que hace un total de Pesos: Cuatro mil ochocientos (\$ 4.800,00), representativas dichas cuotas sociales del cuarenta por ciento (40 %) del Capital Social; y Doña María Belén Saravia, con Veinticuatro (24) cuotas de Capital de Pesos: Cien (\$ 100,00) cada una, lo que hace un total de Pesos: Dos mil cuatrocientos (\$ 2.400,00), representativas dichas cuotas sociales del veinte por ciento (20 %) del Capital Social;.- **SÉPTIMO:** Doña María Belén Saravia y Don Camilo Antonio Genovese, como socio de la firma "SEGURIDAD DEL VALLE S.R.L." por la presente, se manifiestan recíprocamente, su más absoluta conformidad, aceptación y consentimiento a la presente Cesión realizada por los mismos a favor de Doña María Lourdes Mesa y Doña María Victoria Mesa Alcorta.-**OCTAVO:** Don Camilo Antonio Genovese, manifiesta que se retira y renuncia a continuar como socio de la sociedad, por cuanto ha cedido mediante la presente la totalidad de sus cuotas sociales.-**NOVENO:** Presente en este acto Doña MIRTHA FELISA MALDONADO, argentina, D.N.I.º 13.121.090, casada en primeras nupcias con Don Camilo Antonio Genovese, mayor de edad, hábil, dice: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.277 del Código Civil, presta su más absoluta conformidad y consentimiento conyugal a la presente Cesión realizada por su esposo.-**DÉCIMO:** Doña María Lourdes Mesa; Doña María Victoria Mesa Alcorta; y Doña María Belén Saravia, ya como únicas socias de la Sociedad "SEGURIDAD DEL VALLE S.R.L.", de común acuerdo resuelven en modificar la cláusula novena del contrato originario la que quedará redactada de la siguiente manera: "NOVENO: La Administración de la sociedad será ejercida por Don HÉCTOR MANUEL SARAVIA, D.N.I.º 14.708.110, quien vestirá el carácter de Gerente y tendrá la representación legal, obligando a la sociedad mediante su sola firma.- Durará en su cargo durante el plazo de cinco años a partir de la inscripción de la presente, pudiendo ser removido antes de dicho plazo, únicamente por justa causa.- Limitación: Para disponer o gravar bienes inmuebles o bienes muebles registrables será necesaria la firma conjunta de ambas Socias Mayoritarias Doña María Lourdes Mesa y Doña María Victoria Mesa Alcorta, en el instrumento respectivo".-**DECIMO PRIMERO:** Quedan subsistentes y en plena vigencia todas las cláusulas del contrato originario en cuanto no se modifique por el presente.- **DÉCIMO SEGUNDO:** Se autoriza en este acto a los Escribanos Ernesto González de los Ríos y/o Juan Pablo González Cernuschi para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente tramiten la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y demás organismos estatales, nacionales, provinciales o municipales, que sea menester, facultándolos para aceptar cambios, modificaciones o sustituciones de sus cláusulas en cumplimiento del objetivo encomendado.-**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales y demás obligaciones de este contrato, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de esta Provincia, a los mismos fines constituyen domicilio especial en los lugares indicados al principio.- Bajo los trece artículos que anteceden, las partes dan por celebrado el presente convenio, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, al primer días del mes de Marzo del año dos mil trece.- ACT. NOT. A 00956857, ESC. JUAN PABLO GONZÁLEZ CERNUSCHI ADS. REG. N° 13. S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 11 de Junio 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

19 JUN. LIQ. 111984 \$ 60,00

San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo del año 2013. A fin de comunicarles mi ACEPTACIÓN DEL CARGO como GERENTE de la firma "SEGURIDAD DEL VALLE S.R.L." para el cual he sido asignado, mediante Contrato de Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato de fecha primero de marzo del corriente año. Fdo. HÉCTOR MANUEL SARAVIA D.N.I. N° 14.708.110.- ACT. NOT. A 00958592, ESC. JUSTO JOSÉ ALFONSO FRÍAS TIT. REG. N° 5. S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 11 de Junio 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

19 JUN. LIQ. 111984 \$ 60,00

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 20 días del mes de Abril del año dos mil trece, se reúnen La Sra. CLAUDIA ALICIA TRENQUE, 48 años, casada, argentina, de profesión escribana pública, domiciliada El naranjero N° 1181, Barrio Los Perales, Provincia de Jujuy, D.N.I. N° 17.771.594; el Sr. JUAN ANTONIO

TRENQUE, años 42, divorciado, argentino, comerciante, domiciliado en Real: Chubut N°2260, Barrio Huaico, Provincia de Jujuy, D.N.I. 22.094.599; de común acuerdo convienen por este acto celebrar la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará por las cláusulas siguientes: **ARTICULO UNO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.** La Sociedad se denominará "T&T Construcciones S.R.L." y tendrá su domicilio legal y administrativo en Senador Pérez N° 308, Oficina 6 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior; por simple decisión de los socios que representen la mayoría absoluta del capital social. **ARTICULO DOS: DURACIÓN.** Esta sociedad se constituye por el plazo de CINCUENTA (50) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre los socios. **ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.** La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: INMOBILIARIA: la compraventa de inmuebles urbanos o rurales, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, la compraventa, administración y/o urbanización de lotes y la realización de fraccionamiento de cualquier índole. CONSTRUCTORA: la construcción de casas, chalets, edificios inclusive bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal; de Complejos Urbanísticos o de descanso, la realización de obras civiles, públicas o de ingeniería, dirección técnica y todo lo atinente a la rama de la construcción. ARQUITECTURA: proyectar, dirigir y ejecutar la concreción de planificaciones arquitectónicas y urbanísticas destinadas al hábitat humano; construcción de estructuras resistentes e instalaciones correspondiente a obras de arquitectura; obras de recuperación, renovación, rehabilitación y funcionamiento de edificios; equipamiento interior y exterior; relevamientos, tasaciones y valuaciones de muebles e inmuebles; arbitrajes, peritajes, tasaciones y valuaciones relativas a problemas de diseño, proyecto y ejecución de obra de arquitectura y toda otra actividad que haga a las incumbencias de esta profesión. MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES: para la realización de su objeto la sociedad podrá contratar seguros generales o particulares, individuales o colectivos y recibir y prestar asistencia técnica en todo lo relacionado al objeto social. Asimismo, la sociedad tendrá plenamente capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, operaciones y contratos, sin restricción alguna, incluido la potestad para actuar como Fiduciante, Fiduciario, Beneficiario y/o Fideicomisario en los términos de la ley número 24.241 y/o artículo 2.662 del C.C. y/o sus modificaciones, y que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto social. **ARTICULO CUATRO: MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.** El objeto social sólo podrá ser modificado con el voto afirmativo de la mayoría de los socios que representen la mayoría del capital social. **ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL.** El capital se fija en la suma de SEISCIENTOS MIL Pesos (\$ 600.000,00), representado por SEISCIENTAS (600) cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000), con derecho a un voto por cada cuota, totalmente suscripto e integrado en dinero en efectivo, y en las siguientes proporciones: Sra. CLAUDIA ALICIA TRENQUE suscribe TRESCIENTAS (300) cuotas sociales de Pesos (\$1.000) de valor nominal cada una, o sea la suma de Pesos TRESCIENTOS MIL Pesos (\$ 300.000) que representa el 50% del capital social; y el Sr. JUAN ANTONIO TRENQUE suscribe TRESCIENTAS (300) cuotas sociales de Pesos (\$1.000) de valor nominal cada una, o sea la suma de Pesos TRESCIENTOS MIL Pesos (\$300.000) que representa el 50% del capital social. **ARTICULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL.** Cuando el giro de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por decisión de la mayoría de los socios, del capital social, quienes determinaran el plazo y monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales suscritas por cada uno de los Socios. **ARTICULO SIETE: CESIÓN DE CUOTAS.** Estará permitida la Cesión de Cuotas a terceros luego de que los Socios o la Sociedad, si ésta adquiere las mismas con utilidades, reservas o reduce su capital, hagan uso del derecho de preferencia a las mismas. La transmisión de Cuotas no podrá hacerse a terceros sin la aprobación de los socios que representen la mayoría del capital social. El valor de las Cuotas se determinará por medio de un Estado de Situación Patrimonial a la fecha del retiro y se pagará en cuotas, cuya cantidad se establecerá de común acuerdo entre los socios. El cedente deberá poner en conocimiento de la gerencia el nombre del interesado y el precio de la cuota, quien notificará la novedad a los socios, con arreglo a lo dispuesto en el art. 153 de la ley 19.550. **ARTICULO OCHO: FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE UN SOCIO.** La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen, de acuerdo al Estado de Situación Patrimonial que se deberá practicar de inmediato, asignándose a los bienes del día. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, en los términos del art. 209 de la ley 19.550 c) Ceder sus cuotas a los socios restantes, quienes acrecerán en proporción a su participación. **ARTICULO NUEVE: INCORPORACIÓN DE NUEVOS SOCIOS.** Podrán incorporarse nuevos socios a la sociedad con el voto de los socios que

representen la mayoría del capital social. **ARTICULO DIEZ: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.**

La sociedad será dirigida y administrada por la Sra. CLAUDIA ALICIA TRENQUE y/o el Sr. JUAN ANTONIO TRENQUE, en calidad de gerentes, quienes actuarán en forma conjunta o indistinta, y quienes revisten el carácter de socio gerente, como condición expresa de la constitución societaria. Los nombrados, podrán celebrar en nombre de la sociedad, todos los actos jurídicos tendientes al cumplimiento del objeto social, tendrán el uso de la firma social, consistente en sus propias firmas colocadas debajo de un sello o leyenda que contenga la denominación social, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su actividad. La firma social tiene como principal objeto garantizar obligaciones que a continuación se especifican, de un modo enunciativo: a) Realizar todo tipo de actos jurídicos para la mejor realización de su objeto y en especial adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, sean estos muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real, pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar en posesión los bienes que hubieran sido materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos efectuados a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Solicitar y tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios oficiales o comerciales o de particulares, con sujeción en su caso a su reglamento y prestar dinero, estableciendo expresamente en uno y otro caso, la forma de pago y porcentajes y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos y subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda, g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover a contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo genero de pruebas e informaciones; Comprometer arbitrajes y transigir. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la Administración Social. l) Contratar seguros referidos a las actividades del objeto social. Si hubiere retribución por su trabajo a los gerentes, será establecida en asamblea, con el voto de los socios que representen las dos terceras (2/3) partes del capital social. **ARTICULO ONCE: FISCALIZACIÓN.** Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas, papeles y Estados Contables de la Sociedad. **ARTICULO DOCE: ASAMBLEA DE SOCIOS.** Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez cada TRES meses, para examinar la marcha de la sociedad. Asimismo, a solicitud de cualquiera de los socios podrá solicitarse reunión en asamblea extraordinaria, en especial para los casos contemplados en el Artículo 160 de la Ley 19.550. Las deliberaciones serán presididas por cualquiera de los gerentes y las resoluciones sociales se asentarán en un libro de actas. Los socios serán notificados de esta asamblea en el último domicilio comunicado a la sociedad. El quórum para el primer llamado se formará con la mayoría del capital accionario. El segundo llamado se hará automáticamente luego de treinta minutos del primero, formándose el quórum con los miembros presentes. Todas las resoluciones serán aprobadas por la mayoría absoluta de los presentes, salvo disposición en contrario. **ARTICULO TRECE: BALANCE, RESERVAS Y UTILIDADES.** La sociedad cerrará su ejercicio económico el día treinta y uno de diciembre de cada año, para ello llevará su contabilidad conforme a las disposiciones profesionales legales vigentes. Los Estados Contables y demás documentos informativos serán aprobados por la asamblea de socios dentro de un plazo que no puede exceder de los Noventa días (90) de la fecha de cierre. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio serán distribuidas de la siguiente forma: el Cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el Veinte por ciento (20 %) del capital social y las reservas voluntarias que se aprueben. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación, una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas legales, reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico después de detraídos los conceptos del punto anterior se acreditarán en la cuenta de cada uno de los socios en proporción a su capital y las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. **ARTICULO CATORCE: CUENTAS PARTICULARES.** Los retiros que efectúen los socios y que no correspondan a reintegros les serán debitados de sus respectivas cuentas particulares como anticipo de utilidades, debiendo guardarse siempre la proporcionalidad con el capital aportado. **ARTICULO QUINCE: DISOLUCIÓN.** La sociedad se disolverá únicamente por las causales siguientes: a- Por decisión de los socios. b- Por pérdida del Cincuenta por ciento (50 %) del capital social. c- Por expiración del término por el cual se constituyó. d- Por reducción a uno del número de socios siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. e- Por las demás causales previstas en el Artículo 94 de la ley 19.550. **ARTICULO DIECISÉIS: LIQUIDACIÓN.** Disuelta la sociedad será liquidada si

correspondiere. La liquidación estará a cargo de un liquidador que será designado por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital social y se realizará de acuerdo a las normas prescritas por la Ley de Sociedades Comerciales. Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el Estado de Situación Patrimonial final y el proyecto de distribución y se establecerán las pautas de distribución del remanente. **ARTICULO DIECISIETE: DIVERGENCIA ENTRE LOS SOCIOS.** Cualquier divergencia entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo por las partes en conflicto, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial. **ARTICULO DIECIOCHO: OBLIGACIÓN DE LOS SOCIOS.** Los socios se comprometen a prestar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades que pudieran competir en forma directa con las de la misma. **ARTICULO DIECINUEVE: FUERO.** Para el caso en que el procedimiento mencionado en la cláusula DIECISIETE fracase o en los que la Ley disponga la instancia judicial, los socios se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de San Salvador de Jujuy. **ARTICULO VEINTE: LOS SOCIOS OTORGAN AUTORIZACIÓN.** Los socios firmantes otorgan autorización Dra. EMILCE DAIANA SCHINDLER M.P. 2.450, a efectuar en su representación, los trámites referente a la Inscripción de la sociedad, por este acto constituido. Los gastos que represente la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, serán solventados por los socios en proporción a su participación. En prueba de conformidad, se firman los ejemplares de ley, recibiendo cada parte una copia certificada del mismo. ACT. NOT. A 00147043, ESC. MARIA CELESTE PEREZ ADS. REG. N° 56. S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 10 de Junio 2013.

RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

19 JUN. LIQ. 111986 \$ 60,00

MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL CORMOTOR'S S.R.L. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 06 días del mes de junio de 2013 reunido el Sr. ALBERTO JUAN EANDI D.N.I. N° 20.078.091, CUIT N° 20-20078091-5, argentino, casado, de profesión comerciante, con domicilio en Avenida Fascio N° 886 del Barrio Centro de esta ciudad y la Sra. NOELIA BELÉN CHAILE D.N.I. N° 31.590.445, CUIT N° 27-31590445-0, argentina, soltera, con domicilio en calle Carlos Gardel N° 981 del Barrio Almirante Brown de esta ciudad, resolvieron por unanimidad modificar el Artículo 6° denominado "Capital Social", del contrato constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **CORMOTOR'S S.R.L.** de la que forman parte, manifestando que el mencionado Artículo 6° quedará redactado de la siguiente manera: Capital Social. El capital de la Sociedad se fija en la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000), dividido en DOSCIENTAS (200) cuotas de pesos UN MIL (\$1000) de valor nominal cada cuota, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: CIENTO NOVENTA Y OCHO (198) cuotas corresponden al socio Sr. ALBERTO JUAN EANDI y DOS (02) cuotas corresponde a la socia Sra. NOELIA BELÉN CHAILE. El capital se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo y el saldo en el plazo establecido por la Ley 19550. En consecuencia el capital integrado en este acto asciende a la suma de pesos Cincuenta Mil (\$50.000) y el saldo de pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000) se comprometen a integrarlo, también en efectivo dentro del plazo de un año, contado desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Resolviendo asimismo y por unanimidad que las restantes cláusulas queden redactadas de la misma manera. No siendo para más, suscriben el presente los Sres. Alberto Juan Eandi y Noelia Belén Chaile.- ACT. NOT. A 00979459, ESC. ERNESTO GONZÁLEZ DE LOS RÍOS TIT. REG. N°13. S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 07 de junio 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

19 JUN. LIQ. 111973 \$ 60,00

CONCURSOS Y QUIEBRAS

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6-SECRETARIA N° 11 en el Expte. N° B-255285/11 caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES s/p TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS FIGUEROA S.A.", hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha dictado el decreto que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2.013. Proveyendo a la presentación de fs. 559: Atento a lo solicitado y al estado de la causa citase a los acreedores a la AUDIENCIA

INFORMATIVA prevista por el Art. 14, inc. 10 de la ley de Concursos y Quiebras a realizarse el día 1º de agosto de 2013, a horas nueve y en consecuencia, fijase el día 9 de agosto de 2013, como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad previsto en el Art. 43 de la citada ley. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por el término de CINCO DÍAS". Fdo: MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-Juez-Ante mí: DRA. MARIA SUSANA ZARIF-Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por el término de CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE MAYO DE 2.013.-

12/14/17/19/24 JUN. LIQ. 111908 \$ 80,00

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, JUEZ POR HABILITACIÓN DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, EN LA CAUSA: **EXpte. N° A-94.690/1995 CONCURSO PREVENTIVO: CONTRERAS S.A.**". Notificar por este medio la siguiente RESOLUCIÓN: "SAN SALVADOR DE JUJUY 03 DE JUNIO DEL 2013. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.) Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa.2.)...3) Declarar cumplido el acuerdo homologado a fs. 998/999 y su ampliación a fs. 1037. y con lo que se da por concluido el presente concurso. 4.) Ordenar el levantamiento de la medida de Inhibición general de bienes oportunamente dispuesta (art. 14 inc. 7), librándose a tales efectos los oficios pertinentes, consignándose en los mismos los datos obrantes en autos.5.) Levantar las restricciones a la administración del concursado dispuesta en los arts. 15 y 16 de la ley concursal.6) Publíquense los correspondientes EDICTOS en el Boletín Oficial y en diario de amplia circulación local por el término de tres (3) veces en cinco (5) días, bajo apercibimiento de ley 7).- Acreditado lo dispuesto en el punto 5 librese los oficios pertinentes conforme lo dispuesto en el punto 3. 8.-) Registrar, agregar copia en autos, hacer saber protocolícese, etc. 9.-) Firme la presente archívese. Firmado DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, Juez, Secretaria DRA. BEATRIZ BORJA. Publíquese en el Boletín Oficial de la PROVINCIA y en un Diario de amplia circulación de esta ciudad, por el término de DOS VECES EN CINCO DÍAS. Asimismo se le hace saber al mismo que de conformidad con lo prescripto con el art. 89 de la Ley de Concurso y Quiebras la publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE JUNIO del 2013.-

12/19 JUN. LIQ. 111914 \$ 60,00

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, en el **Expte. N° B-266783/12:** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ JIMÉNEZ, NÉSTOR TOMAS", hace saber por este medio al SR. JIMÉNEZ, NÉSTOR TOMAS que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2013.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MACRO S.A. en contra de NÉSTOR TOMAS JIMÉNEZ, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 9.084,90), con mas los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros. Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (L.A. 54, F° 673/678-N°235), con mas un interés punitivo equivalente al 50 % de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.- 2º) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.).- 3º) Regular los honorarios profesionales de los letrados intervinientes Dres. JUAN SEBASTIÁN JENEFES QUEVEDO y al DR. MARTÍN RAMÓN JENEFES, las sumas de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 445) y PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 890) respectivamente, importes que devengarán un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta el efectivo pago, mas I.V.A. si correspondiere. L.A. 54, F° 673/678, N° 235. 4º) Notificar al demandado por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).-5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber, etc.- FDO. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-Juez.-Ante mí: DRA. MARIA SUSANA ZARIF-Secretaria".Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Mayo de 2013.-

14/17/19 JUN. LIQ. 111943 \$ 60,00

DRA. AMALIA INÉS MONTES-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a ELIO GASTÓN DOMÍNGUEZ D.N.I N° 23.058.564 que en el **Expte. N° B-174048/07:** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/DOMÍNGUEZ, ELIO GASTÓN", se ha dictado la siguiente resolución:

"SAN SALVADOR DE JUJUY, Marzo 27 de 2012.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO...RESUELVE: I-Tener por presentada a la DRA. OLGA IVACEVICH DEFENSORA OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES, en representación del demandado ELIO GASTÓN DOMÍNGUEZ, a merito de lo dispuesto a fs. 118 de autos. Por constituido domicilio legal y por parte.- II.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MACRO S.A. en contra de ELIO GASTÓN DOMÍNGUEZ hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos tres mil trescientos cincuenta y tres con treinta y cuatro centavos (\$ 3.353,34), con mas las costas del juicio y el interés a la TASA ACTIVA que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago.- III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-IV.- Regular los honorarios profesionales del DR. SERGIO MARCELO JENEFES, del DR. GUILLERMO RAÚL JENEFES y del DR. JUAN SEBASTIÁN JENEFES en las sumas de \$ 167=\$ 167= y \$666 respectivamente y de acuerdo al carácter en que actuaron y las etapas cumplidas, sumas que solo en caso de mora llevarán intereses conforme TASA ACTIVA promedio que el Banco de la Nación Argentina, cobra en las operaciones de descuento de documentos comerciales, con mas I.V.A. si correspondiere.-V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-VI.-Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- VII.-Notificar por cedula, por EDICTOS, a C.A.P.S.A.P. y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.).- VIII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-Fdo. Dra. Amalia Inés Montes-Juez-Ante mí-Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria habilitada. Publíquese EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN el término de CINCO DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Marzo de 2012.-

14/17/19 JUN. LIQ. 111941 \$ 60,00

Dr. RICARDO CHAZARRETA, Vocal de la Sala II del Tribunal del Trabajo y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-271122/2012,** caratulado: "DEMANDA LABORAL POR SALARIOS IMPAGOS, INDEMNIZACIÓN DESPIDO y otros rubros: ALARCÓN, Mario Cesar; BURGOS, Raúl Sebastián y otros c/ NUESTRA SEÑORA DE RÍO BLANCO S.A.", ordena por este medio notificar la siguiente RESOLUCIÓN: "San Salvador de Jujuy, Marzo 26 de 2013.- AUTOS Y VISTOS.....RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I-Hacer lugar a la demanda interpuesta por los Sres. MARIO CESAR ALARCÓN, JORGE RAMÓN ANDRIANI, JAIME MIGUEL BRANDAN, LUCAS MARTÍN BRANDAN, RAÚL SEBASTIÁN BURGOS, MARIO ALEJANDRO CALDERÓN, CECILIO ALDO CELIS, CECILIA FERNANDA CHAMBI, VALENTÍN COLQUI, GUSTAVO DAVID CRUZ, ALFREDO FACUNDO HIGUERAS, LUIS NÉSTOR HINOJOSA, MARCELO MIGUEL LÓPEZ, OSCAR JESÚS LÓPEZ, LUCIO MAIZARES, RAÚL MANUEL, MANUEL CRUZ MORUNO, CARLOS MUÑOS VILTE, JAIRO DIEGO NUÑEZ, HERMENEGILDO DANIEL POLO, MANUEL EDUARDO QUINTEROS, ALBERTO ESTEBAN RUIZ, HERMINIO SEGOVIA, JAVIER OMAR SENRA, ELIO RÓMULO TAMES, ADRIANA IVONE YAMPE, HUGO RAÚL SUBELZA Y FRANCISCO ÁNGEL SENRA, en contra de la empresa NUESTRA SEÑORA DE RÍO BLANCO S.A. a quien se condena a abonar la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.552.192,37) en concepto de haberes impagos, S.A.C. 1º semestre 2011, S.A.C. proporcional 2º semestre 2011, vacaciones no gozadas, indemnización del art. 80 de la LCT, todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos. Costas a la demandada vencida.-II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Roberto Domandl en la suma de PESOS SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$710.438.-), con mas IVA de corresponder, todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-III.-Liquidar por Secretaría tasa de justicia y contribución de CAPSAP.-Agregar copia en autos, hacer saber, registrar.-FDO. Dr. Ricardo Chazarreta- Presidente de Trámite-Dres. Domingo A. Masacessi-Enrique D. Guzmán-Ante mí: Dra. Viviana Inés Ruiz Babicz-Secretaria Habilitada.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Mayo de 2013.-

14/17/19 JUN. LIQ. 111931 \$ 60,00

DR. ALBERTO RAÚL ALFARO-Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **EXpte. N° A-39873/09:** caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES S.A.D.A.I.C. c/ PATRICIA ALEJANDRA BENÍTEZ-CONFITERÍA CÍRCULO DE AJEDREZ", procede a notificar el siguiente Proveído: "SAN PEDRO DE JUJUY, 6 de marzo de 2009.- I.- Por presentada la Dra. PAOLA VIRGINIA GIMÉNEZ LEONARDI CATTÓLICA, con patrocinio letrado del Dr. JUAN PABLO GOMAR, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y

COMPOSITORES DE MÚSICA - S.A.D.A.I.C., a mérito de Escritura Pública N° 33/08, Registro Notarial N° 1098 Capital Federal, de Poder General para Juicios, que en copia juramentada acredita.-II.- Atento la Demanda Ordinaria por Cobro de Pesos incoada en contra de PATRICIA ALEJANDRA BENÍTEZ, domiciliada en calle Sarmiento N° 547 B° Centro Güemes-Provincia de Salta, admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art.287 del Cód. Proc. Civil).-III.- Córrese traslado a la accionada de la demanda interpuesta y su ampliación, con las copias respectivas y en el domicilio denunciado para que la conteste en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art.298 del Cód. Proc. Civil), intimándola asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones -cualesquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley (art. 52 del Cód. Proc. Civil).-IV.- Resérvese en Secretaría los instrumentos de prueba que en sus originales da cuenta el cargo precedente.-V.- ...VI.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si algunos de ellos fuera feriado.-VII.- Notifíquese por Cédula.-Fdo. Dr. DR. ALBERTO RAÚL ALFARO-Vocal Presidente de Trámite; Ante mí: Esc. GUILLERMO GIMÉNEZ OTERO - Prosecretario. Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial. San Pedro de Jujuy, 27 de mayo de 2013.-

14/17/19 JUN. LIQ. 111932 \$ 60,00

Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO-Prosecretario de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° A-43821/10**, Caratulado: "ORDINARIO POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ISAAC APAZA c/ JUAN ALBERTO ZAPANA, ROBERTO CARLOS PÁEZ, ANA C. DE IGLESIAS, BERNARDINO MATAS MESTRE", procede a notificar el siguiente proveído: -SAN PEDRO DE JUJUY, 21 de Mayo de 2013. I-Atento a lo peticionado por la actora y al Informe Actuarial que antecede, Declárase en Rebelría al demandado JUAN ALBERTO ZAPANA en la presente causa, teniéndole asimismo por decaído el derecho a contestar la demanda.-II.-Notifíquese por edictos en los términos de dispuesto por el art. 156 del Código Procesal Civil.-III.-IV.- Notifíquese.- Fdo:- Dr. MIGUEL ÁNGEL MASACCESSI-Vocal Presidente de Trámites; Ante mí:- Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO-Prosecretario". Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 29 de Mayo de 2013.-

14/17/19 JUN. LIQ. 111939 \$ 45,00

El Sub-Director Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. N° 0715-BU-01708/12**.-Iniciado por: RECURSOS HUMANOS.-Asunto: TRAMITE DE SUMARIO ADMINISTRATIVO DE DOÑA PATRICIA DEL VALLE URZAGASTI-, cita y emplaza a la agente **PATRICIA DEL VALLE URZAGASTI DNI. N° 17.879.479**, para que comparezca ante esta Dirección Provincial de Personal, sito en Senador Pérez N° 319, 4to. Piso "B", en fecha **JUEVES 27 de JUNIO de 2013** a hs. 09:30', a los fines de prestar Declaración, conforme el Art. 204° de la Ley 3161/74. Atento a citaciones efectuadas para que se presente a declarar y la falta de comparencia.-Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días seguidos.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE JUNIO DE 2.013.-Fdo. Dr. JAVIER GUSTAVO RECUPERO-SUB-DIRECTOR PCIAL. DE PERSONAL.-

14/17/19/24/26 JUN. S/C

DR. ENRIQUE R. MATEO Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de trámite en el **Expte. N° B- 201.078/08**: Ordinario por prescripción adquisitiva: ALARCÓN HÉCTOR Y COLQUI LUISA c/ MOSCOLONI FLORENTINO Y OTRA" ordena por este medio notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2.011: Proveyendo a la presentación de fs. 77 atento a lo allí solicitado de la demanda ordinaria CORRASE TRASLADO con las copias respectivas y en el domicilio denunciado a FLORENTINO MOSCOLONI, Y CELIA EULALIA DE LA MATA para que la contesten dentro del termino de quince días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren. (art. 298 C.P.C.) Intímase a los demandados para que en el plazo precedentemente señalado constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.- Notificaciones en secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por edictos los que deberán publicarse tres veces en cinco días, imponiéndose a la Dra. Sara Cabezas la carga de confeccionar los mismos los que deberán ser presentados en secretaria para su control y posterior firma de conformidad a lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. Fdo. Enrique Rogelio Mateo-Juez.-Sr. CESAR BARETA-PRO-Secretario.-

17/19/24 JUN. LIQ. 111965 \$ 60,00

La CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, SALA SEGUNDA, VOCALIA A CARGO DEL Dr. JORGE ALSINA, ORDENA en los autos caratulados **Expediente N° 145.849/05**: ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. GALARZA, DAVID LAZARO, GALARZA PEDRO ESTEBAN, GALARZA MARIA ESTER y GALARZA GILBERTO contra ARMANINI, AMADOR ÁNGEL, Notificar la siguiente providencia "San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2.013, Proveyendo escrito de fs. 251, dese por decaído el derecho a comparecer a Juicio al Sr. Amador Ángel Armanini y quienes se consideren con derecho al inmueble individualizado como: a) Padrón A-4498. Circunscripción 5, Sección 5 Parcela 3C, ubicado en Villa Nacha, Termas de Reyes, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial, un Diario Local por Tres Veces en Cinco días. Cumplido se designará Defensor oficial de Pobres y Ausentes...Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal- Ante mí ANA LIA LORENTE"-Prosecretaria.-Publíquese Edictos en el Boletín oficial y un Diario Local por tres veces en Cinco días. Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA- Vocal-Ante mí ANA LIA LORENTE. San Salvador de Jujuy, 06 de Junio del 2.013.-

17/19/24 JUN. LIQ. 111970 \$ 45,00

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-24596/10**, caratulado:"EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO. c/ HUGO ALEJANDRO CONDORI", hace saber al Sr. HUGO ALEJANDRO CONDORI, que se ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: "San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo del 2013.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO... RESUELVE: 1.-Mandar llevar adelante presente ejecución interpuesta por el BANCO CREDICOOP LTDO. en contra del Sr. HUGO ALEJANDRO CONDORÍ, hasta hacerse el acreedor integro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 8.963,51) con más los intereses que corresponden desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora hasta el efectivo pago y en concepto de intereses punitivos el 50% de los establecidos como compensatorios.-2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.-3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C). 4) Regular los honorarios profesionales por la labor desarrollada en autos, para el Dr. PABLO MARCELO MENÉNDEZ en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 448,00) y para el DR. ALEJANDRO HUGO DOMÍNGUEZ la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 896,00) en carácter de patrocinante, con más IVA si correspondiere a los que se le aplicará igual interés que el consignado para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. N° 54, F° 910/917, N° 242, de fecha 16/5/2011.- 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al Expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E. Yécora -Juez -Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS. San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo del 2013.-

17/19/24 JUN. LIQ. 111971 \$ 60,00

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B-268176/12**, Caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ GUTIÉRREZ HERMENEGILDO", hace saber al SR. GUTIÉRREZ HERMENEGILDO, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de FEBRERO de 2013.-I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MACRO SOCIEDAD ANÓNIMA en contra del SR. HERMENEGILDO GUTIÉRREZ hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO con SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 10.774,68), con mas los intereses compensatorios pactados en el titulo, los moratorios se calcularan los intereses de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C.Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa que resulte de los intereses moratorios en concepto de interés punitivo.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-III.-Diferir los honorarios profesionales del letrado interviniente hasta tanto practique planilla de liquidación Art. 505 del C.P.C...-IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 14 en contra del SR. HERMENEGILDO GUTIÉRREZ mandándose a notificar la presente Resolución mediante Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-V.-Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en ele termino de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de glosar el mismo expediente.-Agréguese copia en

autos, hacer saber, protocolizar.-Notifíquese por cedula.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI, PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Febrero de 2013.-

17/19/24 JUN. LIQ. 111945 \$ 60,00

DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, en el **Expte. B-266.788/12**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ MANSILLA CLAUDIO FABIÁN", se le hace saber al SR. MANSILLA, CLAUDIO FABIÁN la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE MARZO DEL 2013-AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por BANCO MACRO S.A. en contra de MANSILLA, CLAUDIO FABIÁN hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE (\$ 4.309.-), con mas el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. N° 37-F 1184/1188-N° 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago con mas el 50% de dicha tasa, con mas I.V.A. SI CORRESPONDIERE.-2) Se difiere....4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Intimar al letrado... 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ- ANTE MI: SRA. NORMA I FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Marzo de 2013.-

17/19/24 JUN. LIQ. 111944 \$ 45,00

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera -Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18 en el **Expte N° A-27328/05**, caratulado: Divorcio Vincular Dominga Corimayo c/Mario Alcoba, hace saber que se ha dictado el siguiente proveído: San Pedro de Jujuy, 05 de setiembre de 2005.-I-Téngase por presentada a la Dra. Maria Cristina Lakatos, Defensora de Pobres y ausentes, en nombre y representación de Dominga Corimayo a merito de la Carta Poder que se adjunta, por constituido domicilio procesal por parte.-II-Admítase la presente acción de divorcio vincular córrase traslado a la misma con la copia respectiva al demandado para que la conteste dentro de los quince días (art. 193 del CPC de notificada bajo apercibimiento de tercera por contestada si no lo hiciera (art.298 CPC) III.-A los fines de la notificación librese cédula de notificación al domicilio denunciado del demandado. IV.-Concedáse al recurrente el beneficio de justicia gratuita en forma provisoria (artículos 108 y 113 CPC). V.-Notificaciones en Secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. VI.- Notifíquese-Fdo. DR. Norberto Costamagna-Juez-Ante Mí- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria. San Pedro de Jujuy, 27 de mayo de 2013. I-Atento los informes producidos por la Policía de la Provincia, Juzgado Electoral y lo solicitado en el escrito de fs. 53, córrase traslado al accionado según lo ordenado a fs. 8 de autos notificándose al mismo por edictos (art. 162 CPC) por tres en cinco días local y el Boletín Oficial. III.-Notifíquese .Fdo. Dr. Hugo César Moisés Herrera-Juez-Ante mi Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-

17/19/24 JUN. LIQ. 111946 \$ 60,00

De acuerdo a la **RESOLUCIÓN N° 037-DPDS/2013: El Sr. PREBBLE ENRIQUE** (en carácter de propietario), informa sobre la INCLUSIÓN para ejecutar trabajos de PLAN DE MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE, Art. 18 y sgtes. Ley 26.331, de DOSCIENTAS CUARENTA HECTÁREAS (240 has.), en la Finca denominada "EL CUCHO", ubicada en el Distrito. EL CUCHO, Dpto. MANUEL BELGRANO. Individualizada como Padrón A-4105 Matricula A-70537, Circ.4, Parcela 437, con un total de 2.010,6350 has. Cumplimentando el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente N° 5063. las mismas tareas se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público, en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

17/19/24 JUN. LIQ. 111978 \$ 60,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-277645/12**, caratulado: "EJECUTIVO: CARLOS ALFREDO JURE C/ ELÍAS HAMMAME", se hace saber al

demandado SR. ELÍAS HAMMAME, la siguiente SENTENCIA: "S. S. DE JUJUY, 02 de Mayo de 2013.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.-Tener por presentado al Dr. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO, en nombre y representación de ELÍAS HAMMAME por constituido domicilio legal y por parte, a merito de las facultades conferidas a fs. 42 y mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARLOS ALFREDO JURE, en contra de ELÍAS HAMMAME, hasta hacerse acreedor integro del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO con 04/100 (\$2.235,04), con las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora (11/Abr/2011) y hasta el efectivo pago. II.-Regular los honorarios del Dr. RUBÉN ALEJANDRO GONZÁLEZ, en la suma de \$1.000.-, por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengara intereses conforme Tasa Activa que el Banco de la Nación Argentina cobra para sus operaciones de descuento y lo considerado, con más IVA si correspondiera. III.-Notificar la presente a la accionada en la persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos. IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.V.-Firme la presente, por Secretaría incorporase al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa. VI.-Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL – JUEZ. Ante mí: DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA-Sria.". Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos y que las copias se encuentran reservadas en secretaria.-SECRETARIA: DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de MAYO de 2013.-

19/24/26 JUN. LIQ. 111975 \$ 60,00

DRA. MARISA RONDON, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4 en el **Expte N° B-201813/08** caratulado EJECUTIVO; CALISAYA RUBÉN FRANCISCO C/ CARDOZO ALFREDO DANIEL" se procede a notificar por este medio al Sr. CARDOZO ALFREDO DANIEL el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY 02 de febrero de 2009".1-Téngase por presentado al DR. CALISAYA RUBÉN, quien concurre en ejercicio de sus propios derechos, por parte y por constituido domicilio legal.-2- Atento la demanda ejecutiva deducida y lo dispuesto por los arts. 472, 478 del CPC, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado CARDOZO ALFREDO DANIEL en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$2.370) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS SETECIENTOS ONCE (\$ 711), calculados provisoriamente para acrecidas y costas. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al afectado, con las prevenciones y formalidades de ley. Se le requerirá manifestación sobre si los bienes embargados registran, prendas u otros gravámenes y en su caso para que indique monto, nombre y domicilio del acreedor. Se lo citará de remate para que, dentro los CINCO DÍAS de notificado, comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Se lo intimará para que, dentro del mismo plazo, constituya domicilio legal dentro de los 3 km del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo de las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-3-A tales efectos comisionese al SR. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades de ley.-4.-Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-5.-Notifíquese art. 154 CPC.-Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS .Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012.-

19/24/26 JUN. LIQ. 111989 \$ 60,00

Dr. SERGIO M. CAU LOUREYRO JUEZ HABILITADO, del TRIBUNAL DE FAMILIA VOCALIA N° 3, hace saber a ARCE GUILLERMO AMÉRICO, que en el **Expediente N° B-269551/12** caratulado INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS: RUBÉN FRANCISCO CALISAYA C/ GUILLERMO AMÉRICO ARCE" se ha dictado las siguientes providencias: SAN SALVADOR DE JUJUY 17 de MAYO de 2013. Atento a las constancias de autos y lo solicitado por el Dr. Calisaya Ordénese la PUBLICACIÓN DE EDICTOS en un diario local y en el boletín oficial por tres VECES en CINCO DÍAS, Notifíquese Art. 155 del C.P.C. FDO DR. SERGIO CAU LOUREYRO-Juez habilitado- ante mi Dra. NORMA GRACIELA ALSINA secretaria; San Salvador de Jujuy 15 de mayo de 2012, I) Por presentado el Dr. CALISAYA RUBÉN FRANCISCO, por constituido el domicilio legal y por parte por sus propios derechos.- conforme lo solicitado y de conformidad a lo estatuido por el Art. 460 ss. y cc. Del CPC. De la Provincia. Art. 35 de la Ley de aranceles profesionales para abogados y procuradores de la matricula (Ley 1687).Téngase

por deducido la presente ejecución de honorarios la que se tramitará de conformidad a la normativa legal mencionada, en consecuencia líbrese mandamiento de pago en contra del demandado Sr. ARCE GUILLERMO AMÉRICO, intimándolo al pago de la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA (\$2160,00) mas la suma de pesos QUINIENTOS VEINTI TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$523,20) para responder a acrecidas del juicio y costas, en defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes muebles que posea el demandado en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial de los mismos al propio demandado con las obligaciones y prevenciones de ley. Asimismo cíteselo de remate para que en el termino de cinco (5) días opongán excepciones si las tuviere y constituya domicilio legal (Art. 52 del C.P.C.), bajo apercibimiento de ley.- II) Para el cumplimiento de lo ordenado facultase al Sr. Juez de Paz de Palpalá, Pcia. De Jujuy, para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.-Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-III.-Diligencias a cargo del letrado.-IV Notifíquese Art. 155 del C.P.C. Fdo. Dr. JORGE E MEYER-Juez por habilitación- ante mi Dra. Norma G. Alsina-secretaria. Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY 29 DE MAYO DE 2013.-

19/24/26 JUN. LIQ. 111988 \$ 60,00

La Dra. MIRTA CHAGRA, Juez del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy Presidente de Trámite en el **Expte N° B-287793/12**, Caratulado: GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCIÓN MINISTERIO DE MENORES POR ABALOS FEDERICO CARLOS DANTE-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Mayo del 2013.-La Vocalia VI del Tribunal de Familia Sala Segunda CONSIDERANDO..RESUELVE: 1-Declarar el estado de adoptabilidad del menor FEDERICO CARLOS DANTE ABALOS, D.N.I. N° 52.277.109, confiéndolo su Guarda con Miras a la Adopción, al Matrimonio inscripto en el Registro Único de Postulantes para Adopción, que oportunamente resulte seleccionado. 2-Publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días exento de pago.3-Dese participación al Gabinete de Adopción a los fines de la remisión de Legajos de los postulante que se adecuen a las circunstancia del caso y las particularidades del menor, para su estudio y elección por la Sra. Juez Presidente de Trámite. 4.-Firme y consentida que sea la presente se proveerá lo que corresponde al interés del menor de autos. 5-Registrar agregar copia en autos y notificar por cédula.-Firmado-Dra. Mirta Chagra-Jueza. Ante mi Dra. Maria del Huerto Sapag-Secretaria.-

19/24/26 JUN. S/C

EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - Secretaria N° 11, en el Ref. al **Expte. N° B-262077/11**, CARATULADO EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ JULIÁN RODOLFO ALFREDO", **cita y emplaza** al demandado SR. RODOLFO ALFREDO JULIÁN para en el termino de CINCO DÍAS a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 6.938,63) en concepto de capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 1.388,00) calculada provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio.-En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le corresponda. Y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien seguirá el juicio. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de TRES VECES en CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Abril de 2013.-

14/17/19 JUN. LIQ. 111942 \$ 45,00

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **RAIMUNDO CELIA L.C. N° 6.482.696** y **HUGO VICENTE BARCENA L.E. N° 4.310.410**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: DRA. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI-SECRETARIA HABILITADA. SAN SALVADOR DE JUJUY 17 DE MAYO DE 2013.-

14/17/19 JUN. LIQ. 111936 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, en el Expte. N° C-1953/13, "SUCESORIO AB-INTESTATO: VARGAS EUSTAQUIA", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de bienes del causante **SRA. EUSTAQUIA VARGAS** por el termino de TREINTA días a partir de la publicación.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES veces en CINCO DÍAS. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mí Dra. Olga Beatriz Pereira- Secretaria SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Mayo de 2013.-

14/17/19 JUN. LIQ. 111923\$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, en el Expte. N° C-003133/13, caratulado "SUCESORIO AB-INTESTATO DE VILCA, CANDELARIA y MAMANI, BERNARDO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CANDELARIA VILCA, L.C. 1.956.816** y de **BERNARDO MAMANI L.E 7.267.401**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES veces en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Abril de 2013.-

14/17/19 JUN. LIQ. 111927\$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANTONIA MÓNICA CARDOZO, L.C. 2.297.880**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES veces en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. Mariana Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Mayo de 2013.-

14/17/19 JUN. LIQ. 111948\$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF EXPTE B-286275/12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **TAPIA, SONIA SALOMÉ, D.N.I. 20.358.697**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES veces en CINCO DÍAS. Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Secretaria: Dra. Beatriz Borja- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Mayo de 2013.-

14/17/19 JUN. LIQ. 111924 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-289737/13 caratulado "SUCESORIO DE ALFREDO RAMÓN GONZÁLEZ", cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **ALFREDO RAMÓN GONZÁLEZ D.N.I N° 7.067.165**. Publíquese en el Boletín Oficial y en Diario Local por TRES veces en CINCO DÍAS. Secretario: Dr. Gustavo M. Ibarra-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Mayo de 2013.-

14/17/19 JUN. LIQ. 111925\$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y/o acreedores de **DON ZENÓN ORTEGA**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES veces en el término de CINCO DÍAS. Secretaria por habilitación: Dra. Susana Inés Ferreyra de Di Pietro. SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Junio de 2013.-

14/17/19 JUN. LIQ. 111940 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y/o acreedores de **DOÑA OLGA FLORES**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES veces en el término de CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Mayo de 2013.-

14/17/19 JUN. LIQ. 111922 \$ 35,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-906/13, Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: DE ROCABADO PACESA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **Dña. PACESA ROCABADO-DNI N° 93.422.560**, por el término de treinta días, a partir de la ultima publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES veces en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Mayo de 2013.-

14/17/19 JUN. LIQ. 111690 \$ 35,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-2625/13, Caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO: DE CÁCERES BEATRIZ CARMEN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **BEATRIZ CARMEN CÁCERES-DNI N° 9.636.394**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES veces en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Mayo de 2013.-

14/17/19 JUN. LIQ. 111947 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3. SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la causante **SRA. MAIDANA VICTORIA EDITH**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES veces en CINCO días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.

14/17/19 JUN. LIQ. 111951 \$ 35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaria N° 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **PATAGUA, TEOBALDO L.E. N° 3.986.370**. Publíquese en el Boletín Oficial y en Diario Local por TRES veces en CINCO días. Prosecretaria: Dra. María Cecilia Farfán- San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2013.-

14/17/19 JUN. LIQ. 111964 \$ 35,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERÓN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA en el CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, de la PROVINCIA DE JUJUY; en Expte N° C-004510/13 SUCESORIO AB INT. PRIETO EULOGIO. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y/o Acreedores de, **PRIETO EULOGIO**. Publíquese por tres veces por el término de cinco días edictos en el Boletín oficial y un diario local. SECRETARIA N° 1-DRA. MARIA CECILIA FARFÁN. Prosecretaria. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Mayo de 2013.-

17/19/24 JUN. LIQ. N° 111967 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 2, cita y emplaza por TREINTA Días a herederos y acreedores de **DOROTEA TITO, D.N.I N° 10.639.974 y VICENTE ATANACIO, L.E. N° 5.264.409**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. Mariana Drazer. San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2013.-

17/19/24 JUN. LIQ. N° 111957 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza a por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA LIDIA BEATRIZ LEDESMA**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS, Secretaria Dra. María Susana Zarif - San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2013.-

17/19/24 JUN. LIQ. N° 111955 \$ 35,00

Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUSTINA MICHEL, D.N.I. N° 1.636.666**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Junio de 2.013.-

17/19/24 JUN. LIQ. N° 111963 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **JOSÉ ALBERTO LÓPEZ L.E. 8.192.275 y de CARMEN ROSA FARFÁN L.C. 5.329.047** .-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKL-SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Mayo 2013.-

17/19/24 JUN. LIQ. N° 111969 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 16. San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **DOÑA EUGENIA CÁCERES, DNI N° 9.648.362** (Expte N° D-000872/13) Secretaria Habilitada

Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-SAN PEDRO DE JUJUY, 08 de Mayo 2013.

17/19/24 JUN. LIQ. 111976 \$ 35,00

DRA. MARIA CRISTINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 6, Secretaria N° 12, Provincia de Jujuy, en el Expte n° B-289012/13, caratulado: SUCESORIO DE **MEDINA, JOSÉ EDUARDO y DEL VAL, SUSANA RAQUEL L.C. N° 3.723.758**. Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial, y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. MARCELA FICOSECO-San Salvador de Jujuy, 11 de Abril 2013.-

17/19/24 JUN. LIQ. 111962 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **SALOMÓN MANZUR**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-Secretaria: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Mayo del 2013.-

19/24/26 JUN. LIQ. 111992 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del Sr. **VALDIVIEZO SAMUEL**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2013.-

19/24/26 JUN. LIQ. 111982 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del Sr. **HERRERA CARLOS NICOLÁS D.N.I. N° 7.085.202**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2013.-

19/24/26 JUN. LIQ. 111985 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y/o acreedores de **DON ROBERTO NOLASCO ACOSTA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES veces en el término de CINCO DÍAS. Secretaria por habilitación: Dra. SUSANA INÉS FERREYRA DE DI PRIETO. SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 Junio de 2013.-

19/24/26 JUN. LIQ. 111990 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CHOCOBAR HILARIO SALOMÓN D.N.I. N° 4.582.960**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada: Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI- San Salvador de Jujuy, 26 de abril de 2.013.-

19/24/26 JUN. LIQ. 111974 \$ 35,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CLAUDIO BARROS y OLGA ANTACLE**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, y Diario Local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldán- Prosecretaria técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 05 de Junio de 2013.-

19/24/26 JUN. LIQ. 111993 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DORANDA SALTO, L.C. N° 1.635.106 y EUGENIO PAZ L.E. N° 7.228.437** (Expte. N° D-000701/13). Secretaria Habilitada Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA. Publíquese en el Boletín Oficial, y un Diario Local por tres veces en cinco días. SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de Abril de 2013.

19/24/26 JUN. LIQ. 111987 \$ 35,00